



SUMARIO

DECRETO DE DESIGNACIÓN DE CARGO SUSCRITO POR EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

N° 0109/2022.

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2, 3 y 4 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.174.042**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO (E3-N2)**,

adscrita a la **DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (DIORI) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se designa a la Lcda. **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.174.042**, como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (DIORI) DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del primero de mayo de dos mil veintidós (01/05/2022), conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante Oficio N° 00114/60.7 de fecha 16/03/2022, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la Lcda. **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema

Presupuestario, a tal efecto, la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3º: La ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el artículo 23 y 26 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTÍCULO 4º: El ejercicio del cargo de **ADMINISTRADOR (E) en la Dirección de Relaciones Interinstitucionales(DIORI) de la Universidad de Los Andes**, contempla el manejo de la cuenta N° 0134-0337-6733-7100-8232, constituida en la entidad bancaria: Banco Banesco a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos en avance, anticipo y por orden de pago a cuenta del presupuesto universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente por el Vicerrector de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, de conformidad con lo previsto en los artículos

47 y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5º: La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguna renuncia tácita al cargo de **Asistente Administrativo (E3-N2)**, que ocupa en la Universidad de Los Andes por parte de la Lcda. **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**.

ARTÍCULO 6º: La ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, devengará un salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria; en un todo de acuerdo a las Normas de Homologación dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, según la estructura presupuestaria 102 10 101, de la relación de cargos del año 2022.

ARTÍCULO 7º: Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna, y a la ciudadana: **ERIKA DEL CARMEN CHAVARRI RONDÓN**, ya identificada.

ARTÍCULO 9º: El Vicerrector Administrativo, la Directora de Personal y la Directora de Relaciones Interinstitucionales,

efecto, la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTICULO 3°: La ciudadana: **JUDITH MARIA RANGEL CONTRERAS**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el artículo 23 y 26 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTICULO 4°: El ejercicio del cargo de Administrador (E) en el Consejo de Desarrollo Científico, Tecnológico, Humanístico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes, contempla el manejo de la cuenta N°01140432474327000425, constituida en la entidad bancaria: Banco del Caribe nombre de la Universidad de Los Andes, y la cuenta N° 01140432484327000433, constituida en la entidad bancaria: Banco del Caribe, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos en avance, anticipo y por orden de pago a cuenta del presupuesto universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente por el Coordinador

del Consejo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes (C.D.C.H.T.A.), de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5°: La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de **Administrador Jefe (E4-N8)**, que ocupa en la Universidad de Los Andes por parte de la Lcda. **JUDITH MARIA RANGEL CONTRERAS**.

ARTICULO 6°: La ciudadana: **JUDITH MARIA RANGEL CONTRERAS** devengará un salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria; en un todo de acuerdo a las Normas de Homologación dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación y Presupuesto, según la estructura presupuestaria 10215402, de la relación de cargos del año 2021.

ARTICULO 7°: Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1° del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTICULO 8°: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna, y a la ciudadana: **JUDITH MARIA RANGEL CONTRERAS**, ya identificada.

ARTICULO 9°: El Vicerrector Administrativo, la Directora de Personal y el Coordinador del C.D.C.H.T.A, cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral.

ARTICULO 10°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós (15/02/2022). Año 210 de la Independencia y 161 de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA
SECRETARIO (E)

Resolución del Consejo Universitario
N° CU-0422/22 de fecha 25/04/2022
Decreto N° 019/2022 de fecha 02/05/2022

N° 0044/2022.

**MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANDES**

En uso de las atribuciones legales conferidas en los artículos 36 numeral 2, 3 y 4 de la Ley de Universidades de fecha 08 de septiembre de 1970, en concordancia con los artículos 14, 15 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que con base en las competencias atribuidas al ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, para ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal en la que la Ley lo faculta para nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las leyes que rigen la materia, al personal, jefes de oficinas, directores de dependencias universitarias, que prestan sus servicios para la Universidad de Los Andes, competencia que

ha sido delegada de conformidad con el contenido legal señalado.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V16906989**, de este domicilio y hábil, actualmente se desempeña en el cargo de **Jefe Sectorial de Presupuesto (E4-N8)**, adscrita al **NUCLEO UNIVERSITARIO VALLE DEL MOCOTIESDE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, según consta en el Proceso de Evaluación de desempeño del año 2012.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se designa a la Lcda. **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.906.989**, como **ADMINISTRADORA ENCARGADA DEL NUCLEO UNIVERSITARIO VALLE DEL MOCOTIES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir del dieciséis de marzo de dos mil veintidós (16/03/2022), conforme a lo previsto en los artículos 16, 19 segundo párrafo y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, debidamente autorizado mediante Oficio N° 00114/60.7 de fecha 16/03/2022, suscrito por el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes, el cual forma parte integrante y constitutiva del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, la Lcda. **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**, deberá prestar caución ante la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad de Los Andes, hasta por una suma equivalente a ciento cincuenta unidades tributarias (150 U.T.) mediante la constitución de garantías otorgadas por una institución bancaria o compañía de seguros domiciliada en el país, de reconocida solvencia de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector

Público sobre el Sistema Presupuestario, a tal efecto, la Dirección de Tesorería de la Universidad de Los Andes, debe proceder al trámite correspondiente.

ARTICULO 3º: La ciudadana: **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**, debe prestar la Declaración Jurada de Patrimonio a que se refiere el artículo 23 y 26 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de haber asumido el ejercicio del cargo por el cual ha sido designado, y recibir por parte del funcionario saliente los materiales y equipos que sean propiedad de la Universidad de Los Andes que se encuentren bajo su custodia, así como suscribir el acta de entrega conforme a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos de la Administración Pública y sus respectivas Oficinas y Dependencias y de los artículos 53 y 54 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, con el funcionario saliente de sus actividades o ante el funcionario que el ciudadano Rector de la Universidad de Los Andes designe para tal efecto en un plazo que no excederá de tres (3) días hábiles contados a partir de la toma de posesión.

ARTICULO 4º: El ejercicio del cargo de Administrador (E) en el Núcleo Universitario Valle del Mocotiesde la Universidad de Los Andes, contempla el manejo de la cuenta N° 01080904580100016707, constituida en la entidad bancaria: Banco Provincial a nombre de la Universidad de Los Andes, así como las demás inherentes a la ejecución y registro de los compromisos válidamente adquiridos y de los créditos presupuestarios mediante fondos girados en anticipo, sin perjuicio del manejo de los fondos en avance, anticipo y por orden de pago a cuenta del presupuesto universitario, cuyas órdenes de pago y demás instrumentos presupuestarios deberán ser suscritos conjuntamente por el Vicerrector del Núcleo Universitario Valle del Mocoties, de conformidad con lo previsto en los artículos 47

y siguientes del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema Presupuestario y demás Reglamentos en ejecución del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las demás previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTICULO 5º: La designación realizada en el artículo anterior, no implica de modo alguno renuncia tácita al cargo de **Jefe Sectorial de Presupuesto (E4-N8)**, que ocupa en la Universidad de Los Andes por parte de la Lcda. **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**.

ARTICULO 6º: La ciudadana: **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO** devengará un salario normal como personal administrativo de la Institución Universitaria; en un todo de acuerdo a las Normas de Homologación dictadas por el Consejo Nacional de Universidades y las Resoluciones del Consejo Universitario, y en un todo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Dirección de Programación y Presupuesto, según la estructura presupuestaria 10215402, de la relación de cargos del año 2021.

ARTICULO 7º: Toda la documentación oficial que sea emanada durante el ejercicio del cargo descrito en el artículo 1º del presente instrumento, deberá ser suscrita con el carácter señalado, con indicación precisa de la fecha y número de éste Decreto Rectoral.

ARTICULO 8º: Notifíquese del presente Decreto Rectoral, al Vicerrector Administrativo, a la Unidad de Auditoría Interna, y a la ciudadana: **CINTHIA YADIRA PEREIRA GUERRERO**, ya identificada.

ARTICULO 9º: El Vicerrector Administrativo, la Directora de Personal y el

Vicerrector del Núcleo Universitario Valle del Mocoties, cuidarán de la ejecución del presente Decreto Rectoral.

ARTICULO 10°: Se ordena publicar el presente instrumento en la Gaceta Universitaria y demás medios de divulgación oficial de la Universidad de Los Andes, conforme a lo previsto en el artículo 40 numeral 6° de la Ley de Universidades.

Comuníquese y publíquese,
Dado, firmado, sellado y refrendado en el Salón Rectoral de la Universidad de Los Andes, en la ciudad de Mérida, Estado Bolivariano de Mérida, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veintiocho(28/03/2022). Año 210 de la Independencia y 161 de la Federación.-

MARIO BONUCCI ROSSINI
RECTOR

MANUEL JOAQUÍN MOROCOIMA
SECRETARIO (E)

Resolución del Consejo Universitario
N° CU-0422/22 de fecha 25/04/2022
Decreto N° 019/2022 de fecha 02/05/2022